



Asamblea General

Quincuagésimo octavo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
17 de marzo de 2004
Español
Original: inglés

Tercera Comisión

Acta resumida de la 39ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el martes 11 de noviembre de 2003, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Belinga-Eboutou (Camerún)
más tarde: Sra. Londoño (Vicepresidenta) (Colombia)

Sumario

Tema 112 del programa: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias (*continuación*)

Tema 116 del programa: Derecho de los pueblos a la libre determinación (*continuación*)

Tema 117 del programa: Cuestiones relativas a los derechos humanos (*continuación*)

- b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (*continuación*)
- c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (*continuación*)
- e) Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.



Se declara abierta la sesión a las 10.15 horas.

Tema 112 del programa: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias (continuación) (A/C.3/58/L.39, L.40 y L.41)

Proyecto de resolución A/C.3/58/L.39: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

1. **El Sr. Neustrup** (Dinamarca) al presentar el proyecto de resolución, dice que Andorra, Colombia, Egipto, Georgia, Guatemala, Guinea Bissau, Madagascar, Malta, Namibia, Nigeria, República de Moldova, Rwanda y Zimbabwe se han sumado a los patrocinadores. El objetivo del proyecto de resolución es reafirmar el apoyo de la Asamblea General a la labor del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y permitir a la Asamblea ofrecer directrices de política sobre los aspectos esenciales de esa labor, recordando al mismo tiempo las responsabilidades compartidas de los Estados.

2. **El Presidente** dice que Argelia, Azerbaiyán y Kazajstán también se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

Proyecto de resolución A/C.3/58/L.40: Aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

3. **La Sra. Khalil** (Egipto) dice que, para resolver el problema de los refugiados, el proyecto de resolución contiene una propuesta para aumentar el número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado para los Refugiados de 64 a 66 Estados. Camerún, Nigeria y Sudán se han sumado a sus patrocinadores.

Proyecto de resolución A/C.3/58/L.41: Aplicación de las medidas propuestas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados con el objeto de fortalecer la capacidad de su Oficina para el cumplimiento de su mandato

4. **El Sr. Neustrup** (Dinamarca), al presentar el proyecto de resolución, dice que Andorra, Australia, Azerbaiyán, España, Grecia, Japón, Liechtenstein,

Luxemburgo, Malta, República de Corea, República de Moldova, Suiza, Ucrania y Zambia se han sumado a los patrocinadores. El proyecto de resolución refleja las conclusiones aprobadas sobre los resultados del proceso ACNUR 2004, en particular las medidas que requieren el apoyo de la Asamblea General. De acuerdo con el carácter humanitario de la labor de la Oficina, espera que la resolución se apruebe por consenso. También señala a la atención una serie de cambios editoriales que se reflejarán en la versión definitiva del texto.

5. **El Presidente** dice que Afganistán, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Congo, Côte d'Ivoire, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Marruecos, Panamá, Rumania, Sierra Leona, Tailandia, Togo y Túnez se han sumado a los patrocinados del proyecto de resolución.

Tema 116 del programa: Derecho de los pueblos a la libre determinación (continuación) (A/C.3/58/L.32)

Proyecto de resolución A/C.3/58/L.32: Utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación

6. **El Sr. Amorós Núñez** (Cuba), al presentar el proyecto de resolución, dice que China, Egipto, Etiopía, Guinea Bissau, Lesotho, Malawi, la República Democrática del Congo, la República Unida de Tanzania y Zimbabwe se han sumado a los patrocinadores. El párrafo 11 del proyecto de texto debe decir lo siguiente: “*Toma nota con reconocimiento de la propuesta de una definición jurídica más amplia de mercenarios que figura en el informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, y pide al Secretario General que la distribuya entre los Estados Miembros y recabe sus opiniones a fin de que informe de ellas a la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones como contribuciones adicionales al debate previo al examen de las enmiendas de la Convención Internacional contra el Reclutamiento, la Utilización, la Financiación y el Entrenamiento de Mercenarios;*”.

7. En el actual contexto internacional, es más importante que nunca que la comunidad internacional apoye el mandato del Relator Especial.

8. **El Presidente** dice que Côte d'Ivoire, Ghana, Namibia y Zambia se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

Tema 117 del programa: Cuestiones relativas a los derechos humanos (continuación)

b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (continuación)

(A/58/118 y Corr.1, 121, 181 y Add.1, 185 y Add.1 y 2, 186, 212, 255, 257, 261, 266, 268, 275, 276 y Add.1, 279, 296, 309, 317, 318, 330, 380, 533, A/C.3/58/9)

c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (continuación) (A/58/219, 448, 127, 427, 379, 334, 218, 338, 534, 325, 393, 421 y A/C.3/58/6)

e) Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (continuación) (A/58/36)

9. **El Sr. Amor** (Relator Especial encargado de estudiar la cuestión de la libertad de religión o de creencias), al presentar su informe sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa (A/58/296), dice que en el informe se examinan cuestiones relacionadas con la prevención, la intolerancia y la discriminación basadas en la religión y las creencias. Es difícil empezar un diálogo interreligioso serio debido al persistente temor al otro. La comunidad internacional todavía no ha utilizado plenamente la educación como medio de combatir la intolerancia.

10. En el informe se indica también que la libertad de religión o creencias sigue siendo objeto de limitaciones en virtud de la ley por diversas razones y que las minorías religiosas siguen siendo vulnerables. Persiste la discriminación contra las mujeres por razones basadas en la religión o la tradición, o atribuidas a éstas. Las acciones de lucha contra el terrorismo después del 11 de septiembre de 2001 también han conducido a limitar la libertad de religión, con frecuencia debido a los informes incendiarios en la prensa sensacionalista.

11. Desde el comienzo de su mandato en 1993 el extremismo religioso ha recibido una gran atención. Hay que reconocer que después de un descenso a finales del decenio de 1990, este extremismo recientemente se ha renovado, en particular en lo que respecta a la Islam. Relacionar el extremismo y el fanatismo con el Islam y llamarlo el eje del mal de hecho favorece la causa de los extremistas islámicos que se expresan solamente a

través de la violencia. Al diseminar ilusiones simplistas y paternalismo pueden conquistar y dominar el mundo islámico. El deseo de tildar al Islam de patológico y de eje del mal ofrecería legitimidad a los extremistas que utilizan la religión únicamente como pretexto para sus actos.

12. **El Sr. De Stefani Spadafora** (Italia), hablando en nombre de la Unión Europea, pregunta cuál sería el procedimiento más adecuado para desarrollar una cultura de tolerancia y apoyar una educación basada en los derechos humanos a corto plazo. También agradecería más detalles sobre la diferencia entre las limitaciones de la libertad de religión o creencias que es posible adoptar en circunstancias particulares, de acuerdo con lo previsto en el párrafo 3 del artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el carácter no derogable del derecho a la libertad de religión o creencias en virtud del artículo 4 del Pacto. En el informe del Relator Especial se hace referencia a la posible función negativa que han desempeñado los medios de comunicación al crear una imagen engañosa de determinadas comunidades religiosas; pide ejemplos de prácticas óptimas a escala nacional y la posible función de las instituciones nacionales de derechos humanos a este respecto.

13. **El Sr. Amor** (Relator Especial encargado de estudiar la cuestión de la libertad de religión o de creencias) dice que la intolerancia se puede manejar por medio de normas y represión, pero la educación es la mejor manera de prevenirla. La educación sobre la tolerancia se produce en la familia, las instituciones religiosas, la sociedad y la vida política, además de las escuelas, pero el sistema de educación es el medio más importante para dar esas lecciones, y por esa razón ha optado por centrarse en la educación. Las escuelas están bajo el control de los Estados, y la comunidad internacional tiene poca capacidad de intervención, sin embargo, con frecuencia es donde la intolerancia se enseña por primera vez. La UNESCO ha desarrollado muchos programas para enseñar la tolerancia en las escuelas, pero requiere el apoyo de toda la comunidad internacional para difundir el mensaje. Naturalmente, los padres son los primeros enseñantes, y su apertura al "otro" se comunicará a sus hijos. La educación religiosa por lo general no está dirigida al reconocimiento del "otro", ya que cada religión considera que está en posesión de la verdad.

14. Tanto el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos como la Declaración

sobre la Eliminación de todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión o las Convicciones de 25 de noviembre de 1981 hacen una distinción entre la libertad de religión y la libertad de manifestar la religión de uno. La libertad de religión es una libertad absoluta, que no puede ni limitarse ni derogarse; por consiguiente, ni las medidas internas ni las internacionales justificadas por el miedo al terrorismo pueden afectar la libertad de religión. El artículo 4 del Pacto estipula que los Estados pueden adoptar disposiciones que suspendan las obligaciones contraídas en virtud del Pacto. En principio esto parece contradecir el artículo 18. No obstante, como se dice en la observación general No. 22 del Comité de Derechos Humanos, en el artículo 18 se distingue la libertad de religión o creencias de la libertad de manifestar la religión o las creencias. No se permite derogación de la libertad de religión, mientras que las manifestaciones de la religión o las creencias pueden limitarse mediante legislación en determinadas circunstancias.

15. No todos los medios de comunicación crean una imagen engañosa de determinadas comunidades religiosas. Por lo general, la prensa de calidad presenta un punto de vista suficientemente amplio como para promover la libertad de religión; sin embargo, casi en todos los Estados hay un determinado sector de los medios de comunicación que recurre a las generalizaciones y a los estereotipos para promover la intolerancia religiosa y la discriminación en violación de las leyes nacionales e internacionales. Por ejemplo, el artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos prohíbe la apología del odio religioso. Al mismo tiempo, no resulta fácil que el público o los tribunales ataquen a los periodistas, ya que la libertad de expresión es prácticamente sacrosanta, y políticamente es imprudente que el legislativo o el poder judicial ataquen a los medios de comunicación. No obstante, la libertad de expresión no es un absoluto; merece toda protección pero debe tener limitaciones. Podría esperarse que los códigos deontológicos resuelvan la situación, pero casi nunca se utilizan. La prensa popular está destinada a un determinado sector del público y, para proteger la libertad de expresión y tratar con los excesos, la comunidad internacional tendría que proponer que aumentara su nivel y bajara de tono, lo cual evidentemente conduciría a que disminuyeran las ventas y sería inaceptable. Por fortuna, hay un sector de los medios de comunicación que promueve la tolerancia y la no discriminación, al igual que las escuelas de periodismo,

pero todavía es necesario que la comunidad internacional intervenga.

16. **El Sr. Andrabi** (Pakistán) dice que en el informe del Relator Especial se enumeran casos en que miembros de minorías religiosas han sido atacados y muertos en su país. Sin embargo, el Pakistán considera que estos ataques son actos de terrorismo, y no actos de intolerancia religiosa cometidos por una religión mayoritaria contra una minoría. Hay que diferenciar entre los actos de terrorismo y la opresión de las minorías. Si hay una intolerancia general de las religiones minoritarias entre los miembros de la religión mayoritaria, evidentemente esto debe condenarse; pero el terrorismo que está dirigido a una comunidad religiosa no puede considerarse intolerancia religiosa.

17. El Gobierno del Pakistán es consciente de los peligros del terrorismo que busca como objetivo a minorías religiosas y ha instituido reformas policiales e iniciado una campaña en la prensa para promover las buenas relaciones entre las diferentes comunidades religiosas. En su región, hay una antigua campaña de intolerancia religiosa. Las comunidades musulmanas son constantemente blanco de ataques, y al menos 2.000 musulmanes fueron muertos en 2002. Los lugares religiosos también están amenazados, y en la India, se ha anunciado públicamente que si 3.000 mezquitas no se entregan a la comunidad religiosa mayoritaria, serán destruidas para erigir templos. Pregunta si estos incidentes deberían estar mencionados en el informe.

18. **El Sr. Vigny** (Suiza) dice que en las conclusiones y recomendaciones del informe del Relator Especial parece que se hace una distinción entre las limitaciones permitidas de la libertad de pensamiento, conciencia y religión garantizadas por el artículo 18 del Pacto y la prohibición oficial contra la derogación de esa libertad durante un estado de emergencia, por ejemplo, en el contexto de la lucha contra el terrorismo. Suiza apoya el llamamiento del Relator Especial a que se respete esa distinción.

19. La delegación de Suiza apoya la recomendación del Relator Especial en el sentido de que los procedimientos de registro de las religiones deben estar especificados en la legislación y no ser simplemente un reglamento administrativo, y que cualquier negativa a registrar una religión debe ser objeto de revisión judicial.

20. **La Sra. Dempster** (Nueva Zelanda), refiriéndose a la discriminación y a la violencia contra las mujeres basada en la intolerancia religiosa, pide al Relator

Especial que describa sus preocupaciones principales en ese ámbito y que esboce qué forma tienen los Estados de combatir tales hechos.

21. **El Sr. Amor** (Relator Especial), respondiendo al representante del Pakistán, dice que no puede ofrecer una definición del terrorismo porque es un concepto muy impreciso. Se podría establecer una lista arbitraria de actos terroristas y también determinar los factores que conducen a los actos terroristas, entre los cuales figura la religión. Tanto la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad como las convenciones internacionales correspondientes tienen una definición vaga de los actos terroristas, lo cual ha conducido a algunos Estados a embarcarse en una competición en la lucha contra el terrorismo. Los informes de los Estados al Comité contra el Terrorismo muestran que el concepto prácticamente no tiene límites. Desde 2002 el Comité de Derechos Humanos ha atribuido gran importancia a esta cuestión y al encontrar ejemplos de legislación concreta contra el terrorismo ha expresado determinadas preocupaciones. Las medidas de lucha contra el terrorismo con frecuencia se llevan a cabo a expensas de los derechos humanos fundamentales. Se puede hacer una lista convenida de los actos terroristas, pero las causas de estos actos son múltiples, circunstanciales y, con frecuencia, políticas. El problema de la intolerancia y de los actos de violencia contra las minorías religiosas es sumamente delicado y probablemente merece un informe especial cada año.

22. El orador agradece el apoyo de la delegación suiza. Sería conveniente difundir con más amplitud los conceptos de la limitación y la derogación y también las observaciones generales del Comité de Derechos Humanos No. 22 sobre el artículo 18 y No. 29 sobre el artículo 4.

23. El registro de las minorías o de los grupos religiosos puede tener cierta legitimidad, que se pierde cuando se utiliza como un instrumento para limitar la religión y las creencias. Los Estados afirman, en principio, que reconocen plenamente la libertad de religión, pero en la práctica ponen determinadas condiciones para impedir el ejercicio de esa libertad. Desde el 11 de septiembre, el registro se ha vuelto muy difícil debido a los miedos al terrorismo o a las conexiones con el terrorismo. En los últimos años ha habido una verdadera explosión de movimientos religiosos o casi religiosos, y algunos Estados utilizan el registro como medio de restringir la entrada o la difusión de estos grupos. En

resumen, el registro debería permitirse, pero no como una forma de limitar la libertad de religión.

24. En cuanto al problema planteado por la representante de Nueva Zelanda, con frecuencia la interpretación hecha por hombres adeptos a una religión o tradición en un contexto religioso específico se utiliza para justificar la discriminación contra las mujeres. De la misma manera, hay ejemplos en que las comunidades vuelven a tradiciones antirreligiosas o a tradiciones que presuntamente estaban justificadas por la religión. En el contexto de su mandato, el orador dice que hace dos años publicó un estudio sobre la situación de las mujeres con respecto a la religión y la tradición, en que se examina toda la cuestión desde el punto de vista de los derechos humanos; recomienda que se consulte el estudio para más información sobre la cuestión.

25. **El Sr. Alaei** (República Islámica del Irán) dice que el Relator Especial encargado de la cuestión de la libertad de religión o creencias hizo una visita al Irán hace unos años y que el Gobierno recientemente le ha invitado a que regrese.

26. En una reunión reciente con el Relator Especial sobre el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, este último estuvo de acuerdo en que hay límites a la libertad de expresión, que es uno de los derechos humanos más importantes, pero que puede tener consecuencias negativas si no está limitado. El Irán ha sugerido que se podría ayudar a los gobiernos a cumplir sus obligaciones en virtud del derecho internacional de derechos humanos si el Relator Especial desarrollara directrices para la comunidad internacional sobre la forma de proteger la libertad de expresión, evitando al mismo tiempo sus consecuencias negativas.

27. En el párrafo 48 del informe, el Relator Especial recuerda a un gobierno su responsabilidad relativa a la necesidad de hacer frente a la islamofobia y a la arabofobia y destaca la necesidad urgente de que los musulmanes y los seguidores de otras religiones respeten las normas jurídicas internacionales. Las personas y los grupos pueden violar los derechos humanos, pero a su juicio es el Estado el que tiene la responsabilidad por el incumplimiento de los instrumentos internacionales y es la obligación del Estado aplicar las disposiciones del artículo 18 del Pacto.

28. **El Sr. Xie Bohua** (China) dice que la parte del informe que se refiere a la situación en China plantea la cuestión de Falun Gong. La delegación china quiere

reiterar que Falun Gong no es una religión, sino más bien un culto. Utiliza el lenguaje religioso en su propaganda. Sus actividades han causado daños físicos y psicológicos a la población en general, en particular a las mujeres y a los niños. El Gobierno de China se ha puesto en contacto con el Relator Especial en repetidas ocasiones y espera que tenga en cuenta los comentarios que acaba de hacer.

29. *La Sra. Londoño (Colombia), Vicepresidenta, ocupa la Presidencia.*

30. **El Sr. Amor** (Relator Especial) dice que ha tenido en cuenta en su informe las alegaciones de los miembros de Falun Gong y las respuestas del Gobierno de China. La cuestión de si Falun Gong es una religión o no es discutible, ya que no hay una definición internacionalmente reconocida de la religión, pero tiene que abordar su mandato desde la perspectiva de los derechos humanos consagrados en el derecho internacional, que abarca no solamente la libertad de religión sino también la libertad de creencias. Las creencias incluyen no solamente las creencias religiosas, sino también las de los agnósticos, los ateos y las personas opuestas a la religión. El Estado es responsable no por las creencias de una persona, sino por aplicar la ley si esas creencias llevan a la persona a cometer un acto punible. No le corresponde al Relator Especial hacer un juicio sobre las creencias de las personas: su única preocupación son sus derechos humanos, y seguirá enviando cualquier alegación de abusos que reciba a los Gobiernos de que se trate.

31. En respuesta a las observaciones del representante de la República Islámica del Irán, tras agradecerle la invitación de volver a visitar su país, dice que no se trata en este caso de la libertad de expresión. Más bien se trata de la necesidad de hacer frente a los excesos en su ejercicio, tanto si están cometidos por un grupo, como por un particular o un gobierno. En virtud del derecho internacional, un Estado es responsable por las violaciones de los derechos humanos que se producen dentro de su territorio o su jurisdicción y se requiere que tome medidas para impedirlos. Sugiere que posiblemente resulte útil realizar un estudio objetivo sobre la cuestión, tal vez conjuntamente con el Relator Especial sobre la libertad de religión o creencias y el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia.

32. **El Sr. van Boven** (Relator Especial de la Comisión de Derechos humanos sobre la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes), al presentar su informe (A/58/120), dice que está profundamente perturbado porque las consideraciones de rapidez y supuestos intereses más altos están erosionando el consenso sobre el principio de que la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes están absolutamente prohibidos y que su prohibición es una norma imperativa del derecho internacional. Este principio se está socavando mediante el recurso frecuente en algunos Estados a la detención prolongada incomunicada, la dilución de la idea de lo que constituye tortura y malos tratos, la creación de limbo jurídico o jurisdiccionales o tierras de nadie de derechos humanos y la deportación o traslado de sospechosos a lugares en que hay motivos de peso para creer que están en peligro de ser objeto de torturas. Muchas de estas prácticas están relacionadas con las medidas contra el terrorismo, pero, como Relator Especial, debe insistir en el carácter no derogable de la prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en todas las circunstancias.

33. En el informe se destaca la función de los órganos de supervisión de los tratados de derechos humanos y las organizaciones regionales y se trata del comercio de equipo destinado específicamente a infligir tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y de la prevención de la tortura y todas las formas de malos tratos en las instituciones psiquiátricas. El orador estima que la pronta entrada en vigor del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes contribuirá en gran medida a mejorar el cumplimiento de la Convención. En el informe también se examina la cuestión de las reparaciones para las víctimas de la tortura, que con frecuencia carecen de acceso a la justicia o a recursos eficaces y tienen que tratar con autoridades que se muestran renuentes a investigar o a reconocer la práctica de la tortura. En este contexto, el proyecto de principios y directrices básicos sobre el derecho a un recurso y reparación para las víctimas de las violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario podría proporcionar un instrumento muy necesario para hacer justicia reparativa a las víctimas de la tortura; una reciente reunión consultiva celebrada sobre esta cuestión en Ginebra, con la participación de gobiernos y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, ha alcanzado progresos sustanciales hacia su aceptación.

34. Sigue aumentando el número de llamamientos urgentes enviados a los gobiernos en un esfuerzo por aclarar la situación de personas cuyas circunstancias dan motivos para temer que son objeto, o están en peligro inminente de ser objeto, de tratos que equivalen a la tortura. Entre estas circunstancias figura la detención en condiciones de incomunicación, el confinamiento solitario prolongado, la falta de atención médica en el lugar de detención y el riesgo inminente de castigo corporal o deportación a un lugar donde el individuo corre el peligro de ser torturado o maltratado. Entre el 15 de diciembre de 2002 y el 1º de noviembre de 2003, además de los 302 llamamientos urgentes que ha enviado el Relator Especial, ha enviado 152 “cartas de alegaciones” a los Gobiernos solicitando a las autoridades que investiguen las alegaciones de tortura o malos tratos, enjuicien a los autores de éstos u otorguen compensación a las víctimas. El orador destaca que ambos procedimientos requieren la cooperación eficaz de los Gobiernos, y señala que en el mismo período se ha visto obligado a mandar 71 recordatorios a los Gobiernos. Destaca también que independientemente de lo equivocada, peligrosa, incluso criminalmente que haya actuado una persona, todo ser humano tiene derecho legal y moralmente a la protección de los derechos humanos y libertades fundamentales internacionalmente reconocidos. Este principio se aplica a fortiori en la medida en que la prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes son un derecho no derogable.

35. Desde el último informe presentado a la Tercera Comisión el Relator Especial ha realizado misiones a Uzbekistán y España, y se está considerando la posibilidad de hacer visitas a China, Bolivia, Georgia y Nepal. No obstante, sus solicitudes de visitas a Argelia, Egipto, Guinea Ecuatorial, la India, Indonesia, Israel, la Federación de Rusia, Túnez y Turkmenistán todavía no han sido aceptadas.

36. **El Sr. De Stefani Spadafora** (Italia), hablando en nombre de la Unión Europea, toma nota de la preocupación del Relator Especial acerca de que las leyes nacionales sobre reparación para las víctimas de la tortura son insuficientes, para no decir inexistentes. Quisiera saber la opinión del Relator Especial sobre la posibilidad de mejorar esta situación. También quisiera saber si el Relator Especial ha examinado el problema con la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura y si, a juicio del Relator Especial, una acción

coordinada no podría hacer presión sobre los gobiernos para que adoptaran medidas. En cuanto al equipo diseñado específicamente para infligir tortura, quisiera saber qué tipo de mecanismo de control internacional a juicio del Relator Especial podría establecerse para tratar con el comercio de este equipo. Por último, pregunta si el Relator Especial podría detallar la afirmación de que la situación de las personas internadas en instituciones psiquiátricas no siempre corresponde a los principios aprobados por diversas organizaciones internacionales (párrs. 36 a 38 del informe).

37. **El Sr. Vigny** (Suiza) dice que está de acuerdo con el Relator Especial en cuanto a que no hay derogación de la prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en cualquier circunstancia, y pide al Relator Especial que preste particular atención a grupos tales como los migrantes, los refugiados y los defensores de derechos humanos que son particularmente vulnerables a los actos discriminatorios que se llevan a cabo so pretexto de medidas contra el terrorismo. En cuanto al estudio sobre el comercio en equipo diseñado específicamente para infligir tortura, es de lamentar que tan pocos gobiernos hayan respondido al cuestionario sobre el asunto: se pregunta si no sería conveniente consultar al Comité de Derechos Humanos y al Comité contra la Tortura acerca de la necesidad de establecer mecanismos para luchar contra ese comercio. También se pregunta si una lista exhaustiva de este tipo de equipo no podría permitir a los gobiernos supervisar a los productores y a los usuarios, con miras a prohibir su comercio.

38. **El Sr. Owade** (Kenya) pregunta qué medidas adopta el Relator Especial para asegurarse de que las cartas de alegaciones que envía son pertinentes a la situación actual en el país: parece que con frecuencia se refieren a acontecimientos que han ocurrido hace muchos años en el pasado.

39. **La Sra. Verrier-Frechette** (Canadá) pregunta si el Relator Especial tiene sugerencias sobre las cuestiones que se podrían plantear con provecho en el próximo curso práctico sobre derechos humanos y lucha contra el terrorismo que se está organizando en el marco de la Organización de Estados Americanos.

40. **El Sr. Lukyantsev** (Federación de Rusia) dice que su Gobierno está plenamente comprometido con el trabajo con los procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos, pero destaca que esta cooperación es una cuestión voluntaria. Es desafortunado

que los dos Relatores Especiales que han presentado sus informes en la sesión parecen sugerir que un Estado que no ha acogido su visita no esté cooperando con ellos.

41. **El Sr. van Boven** (Relator Especial), respondiendo a las preguntas formuladas por el representante de Italia, dice que la justicia reparatoria es un concepto amplio que abarca no solamente la compensación financiera para las víctimas de la tortura, sino también la rehabilitación y garantías de que la práctica de la tortura no se va a repetir. Incluso el conocimiento de que las prácticas se están investigando es una fuente de satisfacción para las víctimas. Como ya ha mencionado en su introducción, se están adoptando medidas a escala internacional para mejorar la justicia reparatoria, y espera que la Comisión de Derechos Humanos haga suyo, en su próximo período de sesiones, el proyecto de principios y directrices básicos que ha mencionado, ya que su amplia aplicación podría dar a las víctimas un acceso mayor a la justicia. Además, por primera vez en el ámbito de la justicia penal internacional se está prestando la debida atención a los derechos y a los intereses de las víctimas, en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

42. Como Relator Especial, está particularmente preocupado con la justicia reparatoria, y coopera estrechamente con la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura. Al mismo tiempo, asiste a los períodos de sesiones del Comité contra la Tortura, que trata de ese tema y de muchos otros que se plantean en relación con la Convención contra la Tortura. Las medidas adoptadas por los tres mecanismos se pueden considerar complementarias.

43. En lo que respecta a los mecanismos para controlar el comercio de equipo específicamente diseñado para infligir tortura, al principio sería necesario acordar una lista de este equipo, puesto que la tortura se puede aplicar con toda clase de objetos comunes. La lista preparada por la Unión Europea para un proyecto de reglamento se podría estudiar como primer paso, aunque no tiene por qué ser un modelo para un mecanismo internacional. El orador dice que no está seguro de si la Comisión de Derechos Humanos y el Comité contra la Tortura tienen los conocimientos técnicos necesarios para elaborar un mecanismo de este tipo, y sugiere que tal vez un estudio de los instrumentos de las Naciones Unidas que tratan con la lucha contra el tráfico de dro-

gas, la trata de personas y órganos humanos podría aportar ideas útiles sobre la cuestión.

44. El orador ha dedicado mucho espacio en su informe a las instituciones psiquiátricas. La reciente visita a uno de estos establecimientos ha confirmado lo importante que es que el único factor determinante del internamiento sea la situación de salud mental y no la filiación política o de otro tipo. Además, tiene que haber un control judicial firme de la legalidad de estas detenciones, revisiones periódicas del estado de los internados y un órgano independiente de supervisión integrado por médicos.

45. Comprende el argumento del representante de Kenya relativo a las alegaciones antiguas. Aunque recientemente ha intentado establecer que el 1º de enero del 2000 sea la fecha más temprana para las alegaciones, hay que reconocer que a veces persisten hábitos antiguos y algunos actos iniciados hace mucho tiempo a veces continúan. La tortura no tiene límite de tiempo. En cuanto a temas para el curso práctico del sistema interamericano, recomienda que la Organización de Estados Americanos examine las cuatro cuestiones que ha citado como factores que socavan la prohibición absoluta de la tortura y de los tratos inhumanos y degradantes.

46. Si bien se muestra de acuerdo con que los mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos no son obligatorios, pero se cumple con ellos únicamente por medio de la cooperación crucial de los Estados, insiste en que la obligación de cooperar es un principio fundamental de la Carta de las Naciones Unidas, sin lo cual ninguna organización internacional puede funcionar con eficacia. Por tanto, es poco colaborador por parte de la delegación de Rusia afirmar que la cooperación debe ser voluntaria, especialmente en el caso de un derecho que no es derogable y que está regido por una norma de justicia imperativa y por el derecho internacional. Al instar a los Estados a que cooperen, reconoce que, con excepción del caso de las medidas de ejecución del Consejo de Seguridad, ningún órgano de las Naciones Unidas puede funcionar en el territorio soberano de un Estado sin el consentimiento de ese Estado. Unos 50 Estados ya han extendido invitaciones permanentes al Relator Especial, y confía en que las solicitudes que se le dirijan para visitar un Estado se consideren con plena conciencia de la importancia de la cooperación con los mecanismos especiales.

47. **El Sr. Deng** (Representante del Secretario General sobre los desplazados internos), al presentar su informe (A/58/393), dice que, a pesar del considerable progreso alcanzado por la comunidad internacional, todavía hay demasiados desplazados internos en todo el mundo privados de las necesidades básicas y objeto de violencia y discriminación. Ha aumentado grandemente la conciencia de la crisis, así como el consenso de que es una cuestión de interés legítimo y urgente para toda la comunidad internacional. El asunto ha sido delicado hace diez años cuando se creó el mandato del Representante, y algunos gobiernos temían que podía proporcionar un pretexto para la injerencia en la soberanía de los Estados. Esas preocupaciones se han mitigado considerablemente debido a las seguridades que ha dado a los gobiernos de que su función es meramente catalítica para promover la cooperación internacional y ayudarlos a proporcionar protección y asistencia a estas personas bajo su jurisdicción.

48. Los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos (E/CN.4/1998/Add.2), basados en la legislación internacional humanitaria, de derechos humanos y de refugiados existente, han sido bien recibidos por las Naciones Unidas y otros organismos, la sociedad civil y los gobiernos, algunos de los cuales han considerado que son una orientación útil para desarrollar sus propias políticas y leyes sobre desplazamiento interno. Aunque algunos gobiernos han expresado la preocupación de que los Principios Rectores no hayan sido oficialmente negociados para los Estados, el consenso en torno a los Principios se ha ampliado considerablemente gracias a un diálogo constante. Si bien la creciente aceptación de los Principios Rectores tiene una importancia vital, es igualmente importante el desarrollo de mecanismos internacionales para ayudar a los Estados a cumplir sus responsabilidades.

49. La respuesta preferida a esa tarea ha sido el “planteamiento colaborador” según el cual los organismos y las organizaciones humanitarias y de desarrollo existentes se dedican colectivamente a examinar las necesidades de los desplazados internos dentro de sus diversos mandatos y a la luz de sus ventajas comparativas. La designación de coordinadores residentes y humanitarios como funcionarios para coordinar medidas a favor de los desplazados internos y del Coordinador del Socorro de Emergencia como centro de coordinación para las cuestiones de desplazamiento en las sedes, así como la creación de la Dependencia sobre los Desplazados Internos dentro de la Oficina del Coordi-

nador de Asuntos Humanitarios han contribuido a consolidar ese enfoque.

50. No obstante, sigue habiendo graves problemas de coordinación, y muchos desplazados internos desaparecen en las grietas institucionales. Entre las cuestiones sin resolver está la forma de asignar las responsabilidades y la forma de garantizar mecanismos apropiados de rendición de cuentas. A pesar de la disposición creciente de encontrar respuestas, los defectos exigen medidas inmediatas y eficaces de la comunidad internacional.

51. El orador ha realizado 28 misiones a los países durante su mandato de 10 años —siete desde que informó por última vez a la Comisión— que han servido de prueba de fuego de la eficacia tanto de las respuestas nacionales como internacionales a la crisis y le han dado una visión de primera mano de las privaciones y degradación que el desplazamiento inflige a la dignidad humana. Esas visitas tuvieron éxito en la promoción de un diálogo constructivo que es fundamental para encontrar soluciones, aunque el seguimiento de las visitas podría ser más rápido, y algunos países, precisamente aquellos donde las necesidades de los desplazados son más acuciantes, no permiten el acceso a esas poblaciones. El orador insta a la comunidad internacional a que encuentre una respuesta a esas situaciones.

52. El orador ha disfrutado del apoyo del Proyecto sobre Desplazamientos Internos de la Brookings Institution y la John Hopkins University School for Advanced International Studies (SAIS), que llevaron a cabo y encargaron investigaciones sobre diversos aspectos del desplazamiento interno, organizaron seminarios nacionales y regionales y cooperaron con diversas organizaciones, particulares e instituciones de investigación en todo el mundo. Agradece el apoyo de los gobiernos y las fundaciones, que permitió una asociación creadora entre los órganos de las Naciones Unidas y los recursos externos.

53. El proyecto SAIS le ha ayudado en labrar la cooperación con una serie de organizaciones regionales, siendo la última la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD), que acogió una conferencia regional en Jartum en septiembre de 2003. La conferencia emitió una Declaración Ministerial observando la utilidad de los Principios Rectores y determinando la dinámica regional que agrava los problemas de desplazamiento. Hizo comprometerse a los gobiernos miembros a seguir cooperando sobre la cuestión, en

particular crear una dependencia de desplazamiento dentro de la secretaría de la IGAD.

54. La cuestión más importante es la necesidad de abordar las causas profundas del desplazamiento interno, que con frecuencia está enraizado en enormes desigualdades, discriminación y marginación hasta un extremo en que la ciudadanía tiene valor solamente sobre el papel. El problema y las crisis que lo generan son señales de alarma que ofrecen oportunidades para desarrollar recursos estratégicos. No solamente es una cuestión humanitaria y de derechos humanos, sino un problema de política y de seguridad que constituye un reto para la construcción de la nación.

55. **La Sra. Ahmed** (Sudán) dice que su Gobierno apoya plenamente la labor del representante del Secretario General en nombre de los desplazados internos; la celebración de la primera conferencia regional sobre la cuestión en Jartum es un testimonio del interés del Representante por el problema según se manifiesta en su región. Inmediatamente después de la cancelación de la reunión en 2002, debido a la falta de recursos de la IGAD, las Naciones Unidas y un organismo de desarrollo alemán, con la coordinación del Representante, ofrecieron financiación especial, mientras que el Gobierno del Sudán asumió los gastos restantes. Esta importante reunión, en la cual participaron los Estados Miembros, los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales, ha producido la Declaración Ministerial de Jartum, y se ha pedido a los Estados Miembros que hagan el seguimiento de la Declaración e informen sobre su aplicación.

56. Dicho esto, el Gobierno del Sudán lamenta profundamente que no se le haya notificado, tanto por el UNICEF o cualquier otra entidad involucrada, del curso práctico celebrado en el Sudán meridional en 2002 para examinar los problemas internos con el Movimiento Popular de Liberación del Sudán. Este comportamiento va en contra de las disposiciones tradicionales para celebrar seminarios de este tipo; el Gobierno del Sudán reafirma la importancia de la soberanía y de las leyes internas del país y espera que esta omisión no vuelva a producirse. El desplazamiento interno es un tema delicado y el seminario se celebró en una zona crítica. La mejor forma de lograr el consenso sobre los Principios Rectores es por medio de consultas con los gobiernos.

57. **El Sr. Gómez Camacho** (México) dice que está de acuerdo con la necesidad de difundir ampliamente

los Principios Rectores. En un espíritu de cooperación, en febrero de 2004 México acogerá un seminario regional para difundir información sobre los Principios Rectores en la región. La visita del Representante a México en 2001 tuvo repercusiones sumamente positivas para el país. El llamamiento a la cooperación por las autoridades y las organizaciones no gubernamentales pertinentes y su informe y recomendaciones han resultado útiles al Gobierno, permitiéndole, en particular, hacer más flexibles las actividades estatales y federales. El Gobierno seguirá informando al Representante sobre la aplicación de su política a la luz de sus recomendaciones y seguirá trabajando para la amplia difusión de los Principios Rectores.

58. **El Sr. Vigny** (Suiza) dice que el planteamiento adoptado ha sido útil; los Principios Rectores están aceptados ahora como norma y los utilizan muchos Estados en sus intentos por dar respuestas a los problemas de protección y asistencia. La delegación de Suiza comparte la opinión del Representante de que hay una gran distancia entre las normas y la difícil situación de muchos desplazados sobre el terreno. Tiene importancia vital un compromiso más decidido por parte de los países involucrados y más apoyo de la comunidad internacional. En particular, le gustaría ver que se fortalezca la coordinación interinstitucional bajo la responsabilidad del Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y el Coordinador de Socorro de Emergencia, y alienta al Representante a que colabore todavía más estrechamente con la Secretaría sobre la base del memorando de entendimiento firmado en 2002. Pregunta qué función prevé el Representante para la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), especialmente a la luz de la Declaración de Rotterdam, en la cual se pidió a sus 54 Estados miembros que examinaran la posibilidad de hacer suyos los Principios Rectores o que aprobaran los aspectos clave de estos principios como compromiso de la OSCE.

59. **El Sr. De Stefani Spadafora** (Italia) dice que la Unión Europea, al reconocer que queda todavía mucho por hacer, encomia al Representante por su notable labor en muchos países, su evaluación de los logros y su determinación de los retos pendientes después de 10 años de su mandato. Es alentador que un número creciente de Estados estén utilizando los Principios Rectores como norma para tratar con los desplazados internos. Sin embargo, se pregunta si el Representante está satisfecho con el grado de conocimiento entre los

responsables por tratar con las personas internamente desplazadas, de las normas para protegerlos, y qué planes tiene para aumentar el conocimiento de sus derechos por parte de los desplazados internos. También quisiera conocer la evaluación del Representante de la cooperación entre los agentes pertinentes de las Naciones Unidas que trabajan con las personas desplazadas en los países que acaba de visitar y las tendencias de esa cooperación. Solicita información sobre los elementos en que se va a centrar la investigación actual y futura del Representante, que es uno de los cuatro pilares de su mandato, y sobre las visitas que tiene previstas para el próximo futuro.

60. **El Sr. Israfilov** (Azerbaiyán) dice que está particularmente agradecido por el interés que se muestra en el informe por los desplazados internos en Azerbaiyán, y promete la cooperación de su país y un seguimiento continuo de la última visita del Representante. Pregunta hasta qué punto las organizaciones regionales, especialmente las que están involucradas en la solución de los conflictos armados, han incorporado las cuestiones relativas a los desplazados internos en su programa.

61. **La Sra. Sylow** (Noruega) dice que su delegación celebra el informe del Representante, que hace un balance no solamente de los progresos alcanzados en varios años, sino también de los retos que todavía están por delante. A pesar de los logros importantes alcanzados durante los 10 años del mandato del Representante, destacando en particular el marco normativo y el diálogo con los Gobiernos, todavía queda mucho por hacer. La situación de los desplazados internos sigue siendo precaria y sus necesidades de protección y asistencia no se atienden de forma suficiente; hay una gran distancia entre la teoría y la práctica. Pregunta si, además de las ideas generales contenidas en el informe, el Representante tiene consideraciones concretas sobre los ámbitos que ahora requieren la atención de la comunidad internacional para mejorar la inmediatez de la respuesta, el enfoque cooperativo y la protección y la asistencia a los desplazados internos sobre el terreno.

62. **La Sra. Fusano** (Japón), tras expresar el apoyo de su país a las actividades del Representante, pregunta qué relación existe entre los organismos de las Naciones Unidas que proporcionan asistencia a los desplazados internos y los gobiernos involucrados, si el Representante especial ha observado algunos puntos clave relacionados con la cooperación con los gobiernos, y con qué dificultades ha tropezado el Representante.

63. **La Sra. Davtyan** (Armenia) dice que su delegación se siente alentada por la cooperación que se ha desarrollado entre el Representante y su Gobierno, en particular en lo que respecta a las medidas prácticas para aplicar las recomendaciones del Representantes después de su visita. Para fortalecer todavía más esta cooperación, pregunta si sería posible colocar la coordinación de sus actividades conjuntas bajo la autoridad de la Subdivisión Armenia de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

64. **La Sra. Boiko** (Ucrania) dice que en la 37ª sesión de la Comisión, el representante de Ucrania hizo una intervención relativa a una declaración conjunta de una serie de delegaciones sobre el 70 aniversario de *Holodomor*, la Gran Hambruna de 1932-1933. Debido a un error en el Diario de las Naciones Unidas la declaración se ha hecho en nombre de esas delegaciones. Sin embargo, el representante de Ucrania habló únicamente en nombre de su delegación. Solicita que se haga una corrección al Diario.

65. **El Sr. Nikiforov** (Federación de Rusia) apoya la solicitud de hacer una corrección en el Diario.

Se levanta la sesión a las 13.10 horas.